



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00063

**Asunto:** Ordena adecuar proyecto de adjudicación.

(i) Se incorpora al expediente el proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora. Sin embargo, este no será tenido en cuenta en tanto que el mismo no se realizó conforme con la relación definitiva de acreedores señalada durante el procedimiento de negociación de deudas. Concretamente, se observa que los valores de los créditos reconocidos no coinciden con los señalados en esa oportunidad y que en el proyecto de adjudicación no se incluyen algunos de los acreedores reconocidos.

En consecuencia, se requiere a la liquidadora para que en un término de 5 días rehaga el proyecto de adjudicación, teniendo presente que únicamente podrá tener en cuenta las acreencias que fueron reconocidas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores durante el procedimiento de negociación de deudas en la audiencia del 15 de noviembre de 2019 ( Cfr. Fl. 399 archivo 1º del expediente digital) , que fue la definitiva, por lo cual, los acreedores y los valores señalados en el proyecto de adjudicación no podrán ser distintos, ni superiores ni inferiores a lo que en dicha oportunidad se indicó y se tendrán en cuenta su valor total incluyendo los intereses que se reconocieron hasta esa fecha, es decir, el valor total de cada acreencia, sin ninguna actualización.

Además, en el proyecto de adjudicación deberán tenerse en cuenta las cesiones del crédito reconocidas en el presenta trámite, como, por ejemplo, la elaborada entre Bancolombia S.A y Reintegra S.A.

(ii) Ahora bien, se observa que mediante memorial del 23 de octubre de 2020 la Alcaldía de Medellín presentó unos nuevos créditos a cargo del demandado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 846 del Estatuto Tributario según el cual en este proceso se deben tener en cuenta las deudas fiscales de plazo vencido, y las que surjan hasta el momento de la liquidación o terminación del presente proceso, se requiere a la liquidadora para que, al momento de elaborarse

el proyecto de adjudicación actualice el crédito de la Alcaldía de Medellín conforme con la última certificación de deuda presentada en el proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, \_29\_ de marzo de 2022,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2960b35443d9aa5afa2aaa7c2b42274a8c534882b51c8ec58023b0a7b9b40d9d**

Documento generado en 28/03/2022 02:42:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>